



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3661

Sancionada: 02/08/2002

Promulgada: 08/08/2002 - Decreto: 754/2002

Boletín Oficial: 15/08/2002 - Nú: 4019

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Otórgase en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, por el término de diez años, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo, las instalaciones de propiedad de la Provincia de Río Negro destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo establecerá en el respectivo contrato los derechos y obligaciones de las partes.

**Artículo 3°.-** El comodato quedará sin efecto si la mencionada Cooperativa no obtuviera la calidad de subdistribuidor en el marco de lo normado por la Ley n° 24.076 y la Resolución n° 35/93 del ENARGAS y/o sus futuras modificaciones dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, al dictado de los demás actos jurídicos que fueran necesarios como complemento o sustitución del comodato dispuesto en el Artículo 1° de la presente, a fin de facilitar el reconocimiento de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Viviendas El Bolsón Limitada como subdistribuidor por parte del ENARGAS en las localidades alcanzadas por la presente.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*